

ADENDA N.º 02 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE - OSINFOR Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA-UNAP

Conste por el presente documento, la Adenda N.º 02 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, el **ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE** (en adelante, **EL OSINFOR**), con RUC N.º 20522224783, con domicilio en avenida Javier Prado Oeste N.º 694, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefa, la señora **LUCETTY JUANITA ULLILEN VEGA**, identificada con DNI N.º 29404976, designada mediante Resolución Suprema N.º 203-2019-PCM, publicada el 09 de noviembre de 2019; y, de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA** (en adelante **LA UNAP**), con RUC N.º 20180260316 debidamente representado por el Rector el Dr. Heiter Valderrama Freyre, identificado con DNI N.º 06444153, con domicilio legal en Calle San Marcos N.º 185, distrito de San Juan Bautista y domicilio fiscal en Avenida Grau N.º 1072, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento Loreto, en los términos y condiciones siguientes:

Para efectos de la presente Adenda N.º 02 y para el caso de mencionar conjuntamente al **OSINFOR** y a **LA UNAP** se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

Con fecha de 20 de noviembre de 2013, **LAS PARTES** suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por un periodo de tres (03) años, contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción, con el objeto de contribuir al aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, a través de la capacitación, intercambio y difusión de información, conocimiento y experiencia, promoción de la integración académica y el desarrollo de programas de formación para la sensibilización y mejora de competencias de su personal, miembros y actores vinculados en el marco de sus fines al sector forestal y de fauna silvestre.

Con fecha 18 de agosto de 2016, se suscribió la Adenda N.º 01 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de prorrogar el plazo de vigencia establecido en la cláusula séptima del Convenio Marco, por un periodo de tres (03) años calendario.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DE LA ADENDA

Es el objeto de la presente Adenda N.º 02, prorrogar el plazo de vigencia establecido en la Cláusula Séptima del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y la Adenda N.º 01 a que hace referencia la Cláusula primera, por un periodo de tres (03) años, el cual vencerá el 20 de noviembre de 2022.

La presente adenda tiene por objeto:

- 2.1 Prorrogar el plazo de vigencia establecido en la Cláusula Segunda de la Adenda N.º 01 **AL CONVENIO** celebrado entre **LAS PARTES**, por un periodo de tres (03) años, el mismo que tendrá vigencia hasta el 20 de noviembre de 2022, pudiendo ser renovado por periodos iguales.
- 2.2 Modificar las Cláusulas Segunda, Quinta, Séptima, Octava, Décima tercera de **EL CONVENIO**, las cuales quedan redactadas en los siguientes términos:



CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

LAS PARTES que suscriben **EL CONVENIO** lo hacen amparados en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 30220, Ley Universitaria
- Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y sus Reglamentos
- Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales
- Ley N° 13498, Ley de creación de la UNAP
- Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR y modificatorias
- Decreto Supremo N° 024-2010-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1085 y modificatorias
- Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión forestal y de fauna silvestre en comunidades nativas y comunidades campesinas
- Decreto Supremo N° 029-2017-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y -Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución del Consejo Universitario N° 030-2015-UNAP, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la UNAP

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES para el cumplimiento del objeto del presente **CONVENIO**, asumen los siguientes compromisos:

- 5.1. Promover conjuntamente el diseño e implementación de planes, programas, actividades, proyectos, entre otros, para cada evento que permitan implementar el presente convenio y alcanzar su objetivo.
- 5.2. Desarrollar de manera conjunta actividades de investigación aplicada, transferencia tecnológica, capacitación, difusión y sensibilización sobre el manejo, evaluación y valoración de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como los servicios ambientales, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos de cada una de **LAS PARTES**.
- 5.3. Promover la realización de espacios de coordinación, concertación, como mesas de trabajo, videoconferencias, talleres entre otros, para la identificación de oportunidades de mejora acorde a las funciones de **LAS PARTES**, enmarcadas en el objeto de **EL CONVENIO**.
- 5.4. Brindar facilidades en el uso de la infraestructura física de **LAS PARTES** para el cumplimiento de los objetivos de **EL CONVENIO**, teniendo en cuenta la disponibilidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

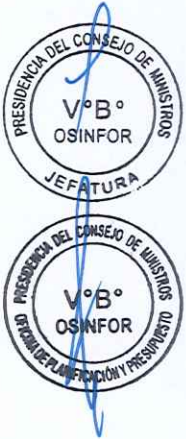
EL CONVENIO tendrá una vigencia de tres (03) años, computados a partir del día de su suscripción, plazo que podrá ser renovado previo acuerdo entre **LAS PARTES** mediante la suscripción de la respectiva Adenda, para lo cual se cumplirán las mismas formalidades a que se sujeta **EL CONVENIO**.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

Para el logro del objetivo principal del presente **CONVENIO**, las partes acuerdan designar a los siguientes coordinadores:

Por parte del **OSINFOR**,

- **COORDINADOR:** El/La Director/a de la Dirección de Evaluación Forestal y de Fauna Silvestre.



Por parte de la **UNAP**,
- **COORDINADOR:** El/La Decano/a de la Facultad de Ciencias Forestales

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que **EL CONVENIO** es de libre separación y adhesión para **LAS PARTES**.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen en señalar que se mantienen vigentes y sin alteración los términos y condiciones del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con excepción de la cláusula que se modifica a través de la presente Adenda N° 02, en cuanto no se oponga a ésta.

En expresión de conformidad con el contenido y los alcances del presente documento, los representantes de **LAS PARTES** suscriben la presente Adenda N° 02 en dos (02) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Iquitos, a los 19 días del mes de noviembre de 2019.



LUCETTY JUANITA ULLILEN VEGA
Jefa
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

HEITER VALDERRAMA FREYRE
Rector
Universidad Nacional de la Amazonía
Peruana-UNAP



1950

...

...

...

...

...



...

...

